

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 018/98

**ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES -
APRUEBA FRACCIONAMIENTO DE LA TASA DE
INTERES DEL CREDITO ESPAÑOL OTORGADO A LA
FUERZA AEREA BOLIVIANA.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 052/92 de 24 de marzo de 1992.

El Informe de seguimiento de la Unidad de Auditoría Interna respecto a la Auditoría Financiera del BCB al 31 de diciembre de 1996.

El Informe GAI N° 004/98 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 12 de febrero de 1998.

El Informe ALEG N° 055/98 de la Asesoría Legal de 13 de febrero de 1998.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 54, inciso j) de la Ley 1670, es atribución del Directorio fijar y modificar las tasas de interés sobre los créditos que otorgue el BCB, teniendo en cuenta las tasas de interés de mercado para operaciones similares, así como establecer sus demás términos y condiciones.

Que el Informe de seguimiento elaborado por la Unidad de Auditoría Interna al Informe N° 008/97 sobre la Auditoría Financiera del BCB al 31 de diciembre de 1996, recomienda que el fraccionamiento de la tasa de interés del crédito español por Pesetas 240.953.849, otorgado a la Fuerza Aérea Boliviana, sea definido formalmente por los niveles competentes de la Institución.

Que las comisiones de administración que cobra el Banco Central de Bolivia por la prestación de servicios financieros, están destinadas a cubrir sus respectivos costos de operación.

Que el Informe GAI N° 004798 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, recomienda que se establezca la distribución del diferencial de intereses del crédito a la Fuerza Aérea Boliviana.

//2. R.D. N° 018/98

Que de acuerdo al Informe ALEG N° 055/98, no existe impedimento legal para dar curso a la recomendación que antecede.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, a partir de la gestión 1998, el fraccionamiento de la tasa de interés del 6% del crédito concedido a la Fuerza Aérea Boliviana por Pesetas 240.953.849, en las siguientes proporciones:

Pago al acreedor externo ICO-España	2%
Comisión de administración del BCB	1%
Depósitos en cuentas del Programa para cubrir obligaciones futuras con ICO	3%

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de febrero de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

Juan Pablo Zegarra A.